

APÉNDICE C: GLOSARIO DE TÉRMINOS*

Arête (*αρετη*). En sus sentido básico, significa bondad, excelencia o virtud de cualquier tipo. En su aparición temprana en Grecia, esta noción de excelencia fue relacionada con la noción del cumplimiento de un propósito o función: el acto de vivir con miras a desarrollar todo el propio potencial. En la época más antigua, se relacionaba también con valor y fuerza para encarar la adversidad, cosa a la que aspiraban todas las personas. En *La Política* de Aristóteles tiene la connotación de excelencia o virtud. *Cfr.* CHANTRAINE, PIERRE, *Dictionarie Étymologique de la Langue Grecque*, *Historie des Mots*, Éditions Klincksieck, Paris 1968, p. 107.

Autonomía: Idea utilizada inicialmente en la interpretación kantiana de *TJ*. Implica actuar por principios morales que la razón se da a sí misma vía la posición original, cuanto tales principios se toman como una forma construida y expresiva de las facultades morales, que constituye nuestra

*La mayoría de las definiciones son una traducción al castellano de la original en: FREEMAN, S., *Rawls...*, *op. cit.*, pp. 463-484.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

naturaleza como seres racionales, libre e iguales. En *PL*, Rawls usa el término «autonomía completa» para significar la actuación razonable y racional de las personas desde los principios generales de justicia, determinados en una razón pública, compartida entre los ciudadanos.

Auto-respeto: *Cfr. TJ § 67.* Una actitud psicológica fundada en el sentido de el propio valor y propia convicción del bien, o plan racional de vida, el cual es valioso de perseguir, y confianza en que uno cuenta con la habilidades para cumplir exitosamente las propias intenciones.

Bienes primarios: *Cfr. TJ § 15; CP cap. 17.* Se trata de los bienes que los principios de justicia tienen como tarea distribuir y que sirven como base de comparación y medida de niveles individuales de bienestar para propósitos de justicia. Incluyen los derechos y libertades, facultades, oportunidades, y posiciones de trabajo, ingresos y riqueza, así como las bases de auto-respeto.

Cargas del juicio: *Cfr. PL § 22.* La causa principal del pluralismo razonable. Ante el hecho del choque de intereses, que es ocasión para llevar a las personas racionales y razonables a tener diferentes juicios acerca de asuntos filosóficos, morales y religiosos. Incluyen, entre otras cosas, la complejidad de la evidencia; otorgar diferente peso a las consideraciones relevantes para la convivencia, vaguedad de conceptos y diferente interpretación de los mismos; diferentes maneras de estimar la evidencia debida a diferentes experiencias; complejidad de las consideraciones normativas de ambas posiciones sobre un asunto; pluralismo de valores y el hecho de que muchas decisiones difíciles parecieran no

GLOSARIO DE TÉRMINOS

tener respuesta.

Ceteris paribus: La cláusula *cæteris páribus*, frecuentemente escrita como «*ceteris paribus*» o «*céteris páribus*», es una locución latina que significa “permaneciendo el resto constante”. “*Ceteris*” significa “lo demás” o “el resto”, como en “*et cætera*” (y el resto) del que deriva la palabra «etcétera». «*Par*» significa «igual», como en la expresión castellana «a la par». En ciencias se llama así al método en el que se mantienen constantes todas las variables de una situación, menos aquella cuya influencia se desea estudiar. Esto permite simplificar el análisis, ya que en caso contrario sería imposible dilucidar el efecto de cada variable individual. Si se utiliza reiteradamente el método variando ordenadamente cada una de las variables, y sólo esa variable por vez, es posible llegar a comprender fenómenos muy complejos. *Cfr.* SCHLICHT, E., *Isolation and Aggregation in Economics*, Springer-Verlag, Berlin Heidelberg 1985.

Circunstancias de justicia: *Cfr.* TJ §22. Las condiciones normales bajo las cuales, la cooperación humana es tanto posible como necesaria. La idea deriva de Hume. (*Vid supra* p. 354). La sociedad exige cooperación e interés común pero también está marcada por un conflicto de intereses debido a la diferencia de caracteres y de motivaciones, y con frecuencia, también debido a diferentes visiones religiosas y filosóficas sobre lo que constituye su concepción del bien. Además no siempre hay los bienes necesarios en abundancia para satisfacer lo que cada uno desea, de ahí que sean necesarios unos principios de justicia para dividir los beneficios y cargas de una sociedad cooperativa.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Concepto y concepción: El concepto es el significado de un término, mientras que una concepción particular incluye también los principios necesarios para aplicarla.

Consenso «entrecruzado»: *Cfr. PL, IV.* El consenso de las doctrinas comprensivas razonables en una sociedad bien ordenada sobre una concepción liberal de la justicia. Sostiene que cuando todas las doctrinas razonables respaldan una concepción política liberal de justicia, cada una desde su propio punto de vista y desde sus propias razones comprensivas.

Constructivismo kantiano: Desarrollo de la interpretación kantiana, cuyo ánimo es mostrar como los principios de justicia pueden ser construidos sobre las bases de una concepción moral de la persona como libre e igual, racional y razonable, y un procedimiento de construcción que representa esos y otros rasgos de las personas morales y de una sociedad bien ordenada. En su artículo del mismo nombre, Rawls intenta dar contenido a la idea de Kant de que la autonomía moral consiste en que la razón puede ofrecerse a sí misma unos principios de actuación.

Derechos humanos: *Cfr. PL § 10.* Derechos pertenecientes a los humanos y que imponen deberes sobre todas las personas, sus gobiernos y todos los individuos. Incluyen el derecho a la vida (incluye seguridad y medios de subsistencia); derecho a la libertad (libertad de ser forzado a la esclavitud o servidumbre y libertad de conciencia); de tener propiedad personal; y de igualdad formal.

Equilibrio Reflexivo: Es un proceso de mutuo ajuste de principios y juicios considerados que resulta crucial para la teo-

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ría práctica, en contraste con el conocimiento deductivo.

Esencias constitucionales y materias de justicia básica:

Define los tipos de asuntos políticos que deben ser decididos de acuerdo con los valores políticos de la razón pública. Incluyen cuestiones de derechos y libertades fundamentales así como facultades y procedimientos constitucionales. La justicia básica incluye materias relativas a la igualdad de oportunidades, y mínimos sociales, entre otras cosas, que ayuden al lograr una situación efectiva de igualdad de libertades y oportunidades.

Estabilidad: De una cooperación social o una concepción de justicia. Se refiere que la cooperación social es estable cuando las reglas son regularmente cumplidas de manera consciente y voluntaria, y cuando ocurre una infracción, existe la fuerza estabilizadora para prevenir futuras violaciones, tendiendo siempre a restablecer el acuerdo.

Estructura básica: El diseño de las instituciones básicas sociales y políticas, que estructuran la vida cotidiana, y las decisiones y acciones individuales, que distribuyen los derechos y deberes fundamentales determinando las ventajas de la cooperación social. Las instituciones sociales que sostienen la estructura básica son: la constitución política, el sistema legal judicial, la propiedad, los contratos, el sistema de mercado y la regulación de las relaciones económicas, así como la familia.

Facultades morales: Son las capacidades de la personalidad moral. Incluye la capacidad moral de justicia y la capacidad racional de contar con una concepción del bien.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Free rider: En economía, psicología y ciencia política, el *free rider* es aquel que consume más de lo justo de acuerdo a una justa distribución, o que trabaja o aporta menos en una sociedad cooperativa. Es considerado un problema económico y social, de tipo parasitario, por su no contribución al bien público.

Intuicionismo: *Cfr. TJ § 7.* Una larga clade de teorías morales que consiste, primero, en un a pluralidad de primeros principios los cuales podrían contravenirse y ofrecer directivas contrarias.

Justicia como equidad: Es el nombre que Rawls da a su concepción de la justicia, incluyendo los ds principios de justicia, los deberes naturales, el principio de equidad y el principio de ahorre justo, así como la justificación de la posición original. El nombre deriva de la idea de que los principios de justicia debreían ser el resultado de uan elección justa en una situación que incorpora razones morales y prácticas relevantes.

Justicia puramente procesal: La idea de que los resultados de cierto procedimiento justos, cuando son cumplidos por completo, son necesariamente justos. Por ejemplo, una lotería llevada de forma correcta. No existen criterios independientes para ponderar los justo de los resultados, sólo satisfacer por completo el proceso.

Liberalismo de tipo comprehensivo: Es un liberalismo entendido como moral (no político), cuya doctrina incluye una concepción de justicia en la cual se afirma la autonomía y la individualidad como una bien humano intrínseco

GLOSARIO DE TÉRMINOS

y que debe de ser promovido por las instituciones de justicia. Para Rawls no es aceptable como garante de una concepción razonable de ciudadanos libre se iguales.

Liberalismo político: Forma de liberalismo que asume un pluralismo moral, filosófico y religioso razonable, y que busca el acuerdo general entre los ciudadanos dentro de una concepción general de justicia de tipo político y liberal, que pueda servir como base de justificación entre ellos.

Libertades básicas: Las iguales libertades protegidas por el primer principio de justicia: libertad de conciencia y de pensamiento; libertad de asociación; las libertades políticas; los derechos y libertades de la persona (incluido el derecho a tener propiedad privada); y las libertades y derechos contemplados en la norma de la ley. Para Rawls estas libertades son especialmente necesarias para poder ejercer y desarrollar las dos facultades morales y alcanzar un amplio rango de concepciones razonables del bien.

Modus vivendi: Arreglo temporal e informal de un modo de vida donde las partes logra una estabilidad que depende de un acuerdo formal y asentado en el futuro.

Perfeccionismo: *Cfr. TJ § 50.* Posición ética que incorpora el principio de perfección, y mantiene que los logros humanos hacia la excelencia en el arte, las ciencias y la cultura constituyen el bien humano. El *principio de perfección* es un principio moral de rectitud que define los deberes en términos de conducta e instituciones necesarios para promover efectivamente perfecciones y logros de la cultura. En muchas ocasiones se habla de perfeccionismo sencillamente

GLOSARIO DE TÉRMINOS

para referir una mejora en la virtud y potencialidades de una persona según su naturaleza.

Personas razonables: Personas que 1) quieren cooperar con los demás quienes son razonables, en términos que ellos pueden aceptar.; 2) apreciar las consecuencias de las cargas del juicio; 3) tienen una psicología moral razonable, incluidos un sentido de justicia; y 4) quieren ser considerados razonables, o justos y honestos.

Plan racional de vida: *Cfr. TJ § 64.* La cuenta que da Rawls del bien de una persona, quien en su agenda de fines primarios y actividades que la persona podría elegir con pleno conocimiento de todos los hechos relevantes en una racionalidad deliberativa.

Pluralismo razonable: Es un hecho en el cual, la diversidad de las doctrinas comprensivas razonables, afirmadas por personas razonables en las sociedades liberales, aún cuando se trate de una sociedad bien ordenada. Es el resultado de gran alcance consecuencia del ejercicio de la razón humana bajo condiciones de libertad, y un rasgo permanente de una sociedad democrática debido a las cargas de juicio. Como resultado, aún en personas completamente razonables y racionales, con frecuencia no es posible lograr un acuerdo en cuanto a los principios morales, filosóficos y religiosos.

Posición original: Experimento mental consistente en referir una situación hipotética en la cual un número de individuos en su calidad de partes contratantes, representativos del resto de la sociedad, se encuentran en un estado originario abstracto que deja de lado las contingencias y bajo el «velo de la ignorancia» lo que les impide una mala influencia que

GLOSARIO DE TÉRMINOS

evite una neutralidad en los juicios, respecto a los cuales deberán pactar las condiciones y principios para la vida social. Un antecedente es la idea de «estado de naturaleza» presente en Locke y Rousseau.

Principio Aristotélico: Ley psicológica o tendencia que, entre otras cosas, las personas, siendo iguales, disfrutan o ejercen sus facultades desarrolladas, y su disfrute aumenta según la puesta en juego de más desarrolladas facultades en un conjunto de actividades más complejas. Rawls asocia este principio para dar cuenta de muchos de nuestros juicios de valor, así como para la opción por un plan racional de vida. De tal forma, incorpora elementos perfeccionistas en esta visión del bien de la persona. Juega un papel significativo para la congruencia de lo justo y lo bueno.

Principio de diferencia: Primera parte del segundo principio de justicia de Rawls, que regula las «diferencias» en los bienes primarios sociales.

Principio de equidad: Principio de conducta para los individuos que acordaron en la posición original. Provee las bases para las obligaciones individuales, para mantener las promesas y compromisos, y para hacer lo justo en cuanto a la justa distribución, manteniendo las instituciones sociales justas.

Racional: Cuando una persona o decisión es racional, Rawls se refiere a que los principios y consideraciones utilizados para determinar el bien de una persona o sociedad. Entre tales principios se cuentan aquellos que refieren a medios efectivos y eficaces que entran en juego en la racionalidad deliberativa y en un plan racional de vida. Esto siempre en

GLOSARIO DE TÉRMINOS

contraste con «razonable». Por ejemplo, los bienes primarios son racionales para todas las personas en general.

Razón pública: Razones que son respuestas al interés fundamental de los ciudadanos democráticos, en su capacidad como personas libres e iguales. Rawls dice que una concepción política de la justicia ofrece contenido a la idea de razón pública. Sólo en una concepción política y valores políticos de una razón pública debe descansar el trabajo legislativo, judicial y administrativo, invocando como razones para la elaboración de leyes y otros actos de gobierno, las razones contenidas en la razón pública.

Razonable: Término que Rawls utiliza ampliamente en contraste con el término «racional», y el cual normalmente refiere a las características morales relacionadas con la equidad o justicia de las personas, principios, y concepciones del bien. La mayoría de los usos de razonable depende de la idea de una persona razonable.

Realismo moral: Establece que los verdaderos principios morales existen de forma previa e independiente del razonamiento práctico, y que los juicios objetivos son aquellos que representan hechos morales relevantes.

Regla Maximín: *Cfr. TJ § 26.* Es una regla conservadora dentro de la teoría de la decisión que instruye para elegir la alternativa cuyo peor resultado es mejor que el peor resultado que el resto de alternativas posibles a elegir.

Secuencia de las cuatro etapas: *Cfr. TJ § 31.* El proceso de deliberación hipotética para derivar y aplicar los principios

GLOSARIO DE TÉRMINOS

de justicia para instituciones y casos particulares. Las cuatro fases de razonamiento son: la posición original, la etapa constitucional, la etapa legislativa y la etapa judicial o «última» etapa. En cada etapa después de la posición original, el velo de la ignorancia se va levantando gradualmente, siendo los principios acordados en la etapa precedente los que condicionen lo que es racional elegir.

Sociedad bien ordenada: Idea formal de una sociedad perfectamente justa implícita en el contractualismo rawlsiano. Se trata de una sociedad donde a) todos los ciudadanos están de acuerdo sobre la misma concepción de justicia y la reconocen públicamente; sobre todo b) la sociedad pone en marcha esta concepción en sus leyes e instituciones; y c) los ciudadanos cuenta con un sentido de justicia y quieren cumplirlo en sus términos. Las partes en la posición original buscan una concepción de justicia que es generalmente aceptable a las personas razonables y racionales.

Velo de la ignorancia: Una estricta condición de imparcialidad de elección en la posición original de Rawls. Las partes del acuerdo ignoran los hechos particulares acerca de ellos mismos y su sociedad. Ellos no conocen clases sociales, raza, religión, grupo étnico, nacionalidad o la concepción del bien, tampoco los recursos históricos de su sociedad. Saben solamente hechos generales acerca de la naturaleza humana y de las instituciones sociales y económicas.